



Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-720-2011-00045-00
Demandante	Consortio Pasadena
Demandado	Universidad Nacional de Colombia
Providencia	Aprueba liquidación de costas, niega petición, corre traslado

1. ANTECEDENTES

Ingresa con liquidación de costas.

El apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la liquidación de costas.

La parte ejecutada solicitó la terminación del proceso, la devolución de los dineros a su favor y el levantamiento de las medidas cautelares.

2. CONSIDERACIONES

2.1 RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

De acuerdo con la sentencia del 21 de noviembre de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, la ejecutada fue condenada en costas, y fue fijada como agencias en derecho la suma de \$10.348.999,11.

Luego, para la liquidación de las costas la norma aplicable es la señalada en el Código de Procedimiento Civil, dado que la sentencia fue proferida en vigencia de dicha norma, por lo que fue liquidada conforme a dicha normatividad.

Ahora bien, señala el Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, que contra la liquidación de costas procede la objeción a esta, más no recurso de reposición y mucho menos el de apelación, como quiera que no se trata de una providencia dictada por el juez.

De modo que se rechazará por improcedente el recurso de reposición presentado por la ejecutada en contra de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

2.2 RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dado que la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho está conforme lo establece el Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se procederá a su aprobación.

2.3 RESPECTO DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

De la solicitud de terminación del proceso se dará traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre esta.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por la parte ejecutante en contra de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

TERCERO: De la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada, córrase traslado a la ejecutante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto

CUARTO: Vencido el término de traslado señalado, ingre el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 18 del VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERMAN PUEENTES ROJAS
Secretario

f 1/21